

## **Agosto 2020 - Novedades impositivas del 03-09 al 09-09-2020**

### **Novedades Nacionales**

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN FORMA REMOTA PARA NUEVAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A FISCALIZACIÓN ESTATAL PERMANENTE**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4810**

Como adelantábamos en el E-report del día de ayer, la AFIP establece la posibilidad de que la documentación, que hasta ahora deben presentar los representantes de las sociedades en forma presencial en las dependencias del Organismo para completar el trámite de inscripción, se pueda realizar en forma remota a través del servicio "Presentaciones Digitales" -dispuesto por la RG (AFIP) 4503-. Por último, señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 5/9/2020.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHUBUT**

#### **RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 175/2020**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas y de la agricultura familiar afectadas por nevadas, en los Departamentos de Cushamen, Gastre, Futaleufú, Languiñeo, Tehuelches, Paso de Indios, Río Senguer, Sarmiento y Telsen, de la Provincia del Chubut.

## Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA**

### **LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6324**

Se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el texto de la ley mediante la cual se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, entre el mes de setiembre de 2020 y el mes de febrero de 2021, a la actividad gastronómica.

Al respecto, las actividades incluidas en la presente exención son las siguientes:

- \* Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo (Código 561011);
- \* Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo (Código 561012);
- \* Servicios de “fastfood” y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Código 561013);
- \* Servicio de expendio de bebidas en bares (Código 561014);
- \* Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p (Código 561019);
- \* Servicio de expendio de helados (Código 561030).

Por último, destacamos que el presente beneficio no exime a los beneficiarios de la obligación de presentar las declaraciones juradas ni del cumplimiento de sus deberes formales.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). BENEFICIOS FISCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN**

### **LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6323**

Se exceptúa del pago de las cuotas 5/2020 y 6/2020 de los contribuyentes y/o responsables inscriptos en la categoría Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que realicen las actividades de construcción.

Asimismo, se establece un diferimiento en el pago del gravamen por la generación de residuos áridos y afines no reutilizables y en los derechos de delineación y construcción para quienes inicien y obtengan permiso de obra entre el 15/9/2020 y el 15/9/2021.

Por último, se establecen exenciones en el pago de los derechos de desarrollo urbano y hábitat sustentable, dependiendo del tipo de obra.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DE LA INCLUSIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOMINADOS DENTRO DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN CONTINUA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**RESOLUCIÓN (Adm. Gral. Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 232/2020**

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 31/3/2021 la inclusión de los contribuyentes nominados dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -R. (AGIP) 161/2019-.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 621/2020**

Se prorroga, hasta el 20/9/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA HASTA EL 11/9/2020, INCLUSIVE, DE LOS DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS QUE NO SE COMPUTARÁN RESPECTO DE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1521-3/2020**

Se establece una prórroga hasta el 11/9/2020, inclusive, de los días hábiles administrativos que no se computarán respecto de los plazos procedimentales.

- **SANTA CRUZ. CONCEPTOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 83/2020**

Se dispone que estarán excluidos del régimen de recaudación y control del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -RG (ASIP Santa Cruz) 368/2018- los importes que se acrediten, a partir del 1/9/2020, en concepto del plan "Santa Cruz Protege".

- **FORMOSA. BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES**

### **LEY (Poder Legislativo Formosa) 1691**

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que registren el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo y abonen sus declaraciones juradas mensuales en término, gozarán de una bonificación del 20% del impuesto determinado.

- **FORMOSA. SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PARA ESTABLECER CATEGORÍAS DE RIESGO FISCAL**

### **LEY (Poder Legislativo Formosa) 1690**

Se faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa a establecer categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, en las que se incorporarán a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Bs. As.) 771/2020**

Se prorroga por el plazo de 180 días el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad del COVID-19 -D. (Bs. As.) 132/2020 ratificado por L. (Bs. As.) 15174-.

Asimismo, se aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Gobierno Nacional.

- **MENDOZA. EXTENSIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 49/2020**

Se extiende, hasta el 30/9/2020, la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 189, inc. 22) del CF- y de las constancias de libre deuda y/o de cumplimiento fiscal, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020.

- **SAN JUAN. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 854/2020**

Se extiende, hasta el 30/9/2020, la suspensión de los plazos administrativos -R. (DGR San Juan) 413/2020-.

Destacamos que la suspensión no abarca a las presentaciones y el pago de las obligaciones tributarias.

- **FORMOSA. PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 46/2020**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa aprueba las distintas categorías de riesgo fiscal, en las que se incluirán a los contribuyentes y

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario, impuesto de sellos y de los aportes al Instituto de Pensiones Sociales, sea como sujetos obligados o como agentes de retención y/o percepción y/o recaudación, en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo.

- **TUCUMÁN. ALÍCUOTA DEL 0% EN INGRESOS BRUTOS PARA ACTIVIDADES DE BARES, RESTAURANTES, EXPENDIO DE HELADOS, ALQUILER DE INMUEBLES PARA FIESTAS, GIMNASIOS Y AFINES HASTA EL 30/11/2020, INCLUSIVE**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1520-3/2020**

Se establece hasta el 30/11/2020, inclusive, la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos respecto a las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines.

- **ENTRE RÍOS. REGLAMENTACIÓN DEL DIFERIMIENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS Y CUOTAS DE PLANES DE PAGOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Administradora Tributaria Entre Ríos) 175/2020**

Se dispone que a los fines de acceder a los beneficios del diferimiento de vencimientos de los pagos de impuestos -D. (E. Ríos) 1128/2020-, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar con clave fiscal a la página web de la AFIP - Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, opción Beneficiarios-.

Además se establece que para determinar las actividades de mayores ingresos, se considerarán los del período 2019 y la afectación de bienes para el diferimiento de las cuotas del impuesto inmobiliario y del impuesto a los automotores, deberá ser declarada bajo juramento al momento de solicitar el beneficio.

Recordamos que por medio del decreto (E. Ríos) 1128/2020 se difieren hasta el 31 de diciembre de 2020 los vencimientos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos devengados desde julio hasta noviembre de 2020, correspondiente a los contribuyentes que tributan bajo el régimen simplificado, régimen general y aquellos que tributan bajo las normas de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Entre Ríos, para determinadas actividades no declaradas esenciales.

- **NEUQUÉN. REGLAMENTACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES CON LETRAS DEL TESORO PROVINCIAL**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 198/2020**

Se establecen las formas y demás condiciones que los contribuyentes y/o responsables de los impuestos provinciales, que sean titulares y/o tenedores

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

originarios de las Letras del Tesoro de la Provincia del Neuquén en el marco del “Programa de Financiamiento del Tesoro Provincial Ley 3230”, deberán cumplimentar para poder cancelar sus obligaciones fiscales mediante el acogimiento al “Plan de Pago LETES 3230”.

- **CHACO. PRÓRROGA HASTA EL 1/10/2020 DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN, PERCEPCIÓN E INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA SERVICIOS DIGITALES DEL EXTERIOR**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2048/2020**

Se establece una prórroga hasta el 1/10/2020, para la entrada en vigencia del Régimen de liquidación, percepción e ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios digitales realizados por sujetos domiciliados en el exterior -RG (ATP Chaco) 2046/2020-.

- **JUJUY. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS O DEVENGADAS AL 31/7/2020 Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1573/2020**

Se reglamenta el régimen especial de regularización de deudas tributarias vencidas o devengadas al 31/7/2020 -D.Ac. (Jujuy) 1515/2020-.

- **TIERRA DEL FUEGO. PRÓRROGA DEL PAGO DEL ANTICIPO 7/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 572/2020**

Se prorroga, hasta el 30/10/2020, el plazo para realizar el pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la posición 7/2020 para contribuyentes del régimen general del impuesto.

De igual manera, se prorroga, hasta el 30/9/2020, la vigencia de aquellos certificados de cumplimiento fiscal, certificados de exención, certificados de no retención, certificados de no percepción y certificados de no inscripción cuyos vencimientos operen durante los meses de julio, agosto y setiembre del corriente año.

- **TIERRA DEL FUEGO. UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 573/2020**

Se establece que, a partir del 1/9/2020, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos a las normas del Convenio Multilateral, con jurisdicción

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

sede en la Provincia de Tierra del Fuego, deberán utilizar el Registro Único Tributario como único medio autorizado para cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, cese de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión -RG (CA) 5/2019-.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO "SELLOS LIQUIDACIÓN WEB" PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 111/2020**

Se aprueba el sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB", para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto de sellos a través de la página web de esta Dirección General de Rentas y utilizando la "Clave Fiscal".

- **RÍO NEGRO. AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS VENCIDAS AL 30/6/2020**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 661/2020**

Se establece que se podrán incluir en el régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas al 30/6/2020 -R. (ART Río Negro) 592/2020- las deudas de los agentes de retención y percepción por intereses resarcitorios y el recargo por simple mora, siempre y cuando la deuda no se encuentre en gestión judicial y haya cancelado el capital que da origen a ambos conceptos.

Al respecto, se dispone que las deudas mencionadas podrán cancelarse en hasta 36 cuotas mensuales con la remisión de hasta el 50% de los intereses resarcitorios.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA**

### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 236/2020**

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires reglamenta el procedimiento para la obtención de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de setiembre de 2020 y febrero de 2021, a la actividad gastronómica -L. (Bs. As. cdad.) 6324-.

Al respecto, establece que los contribuyentes y/o responsables del impuesto que desarrollen las actividades beneficiadas, cualquiera fuere su categoría, deben completar los datos en el aplicativo "Exención Ley 6.324", disponible en su página web ([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)) a partir del 10 de setiembre del corriente, accediendo con Clave Ciudad Nivel 2.

- **RÍO NEGRO. AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS QUE DEBERÁN CONFECCIONAR SUS DECLARACIONES JURADAS VÍA WEB**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 662/2020**

Se establece que los agentes de recaudación del impuesto de sellos incluidos en el régimen de escribanos deberán confeccionar su declaración jurada mensual a través del servicios web “ART Provincia de Río Negro - Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos” -R. (ART Río Negro) 262/2015-.

- **FORMOSA. PAGO A CUENTA DE INGRESOS BRUTOS RESPECTO DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS QUE INGRESAN A LA PROVINCIA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 47/2020**

Se establece un régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen a la Provincia de Formosa por cualquier medio y respondan a operaciones efectuadas a título de compraventa, permuta o dación en pago, remitidos por contribuyentes no inscriptos en el impuesto ante el Fisco Provincial.

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIÓN DE LOS VENCIMIENTOS DE INGRESOS BRUTOS DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 579/2020**

Se modifican las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas mensuales de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, de los anticipos agosto a diciembre de 2020.



## CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

### LUNES 14

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Abril/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 6/2020 (N° 10); 7/2020 (N° 9); 8/2020 (N° 8); 9/2020 (N° 7); 10/2020 (N° 6); 11/2020 (N° 5); 12/2020 (N° 4); 1/2021 (N° 3); 2/2021 (N° 2); 3/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
4. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Setiembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de setiembre 2020 respecto de las operaciones de responsables inscriptos. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 0-1

### MARTES 15

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 4-5-6
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Abril/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 6/2020 (N° 10); 7/2020 (N° 9); 8/2020 (N° 8); 9/2020 (N° 7); 10/2020 (N° 6); 11/2020 (N° 5); 12/2020 (N° 4); 1/2021 (N° 3); 2/2021 (N° 2); 3/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

4. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Junio 2020 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 4/2020 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 2-3
6. **Convenio multilateral** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 0-1-2

### MIÉRCOLES 16

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 7-8-9
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Abril/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 6/2020 (N° 10); 7/2020 (N° 9); 8/2020 (N° 8); 9/2020 (N° 7); 10/2020 (N° 6); 11/2020 (N° 5); 12/2020 (N° 4); 1/2021 (N° 3); 2/2021 (N° 2); 3/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 4-5
5. **Convenio multilateral** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 3-4-5

### JUEVES 17

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Agosto 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 6-7
3. **Convenio multilateral** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 6-7

### VIERNES 18

1. **IVA** | DDJJ | Agosto 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2. **IVA Digital** | DDJJ | Agosto 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1
4. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Agosto 2020 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Agosto 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 – BO: 8/1/2018
6. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Setiembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 8-9
8. **Convenio multilateral** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 8-9